



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 4 DE ABRIL DE 1994

Número 75

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

Orden de 15 de marzo de 1994 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de convocatoria para 1994 de subvenciones dirigidas a entidades locales e instituciones sin fin de lucro, para el mantenimiento, remodelación y equipamiento de locales y realización de programas y actividades dirigidos a las mujeres de la Región de Murcia. 2875

Orden de 28 de febrero de 1994, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de convocatoria de concurso para la concesión de ayudas, destinadas a la realización de trabajos de investigación sobre la situación de las mujeres en la Región de Murcia. 2878

### II. Administración civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza. Anuncio de subasta de bienes muebles. 2881

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza. Anuncio de subasta de bienes muebles. 2882

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza. Anuncio de subasta de bienes muebles. 2883

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza. Anuncio de subasta de bienes muebles. 2884

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza. Anuncio de subasta de bienes muebles. 2885

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 2886

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Murcia. Sección Caja Depósitos. Anuncio de Extravío. 2886

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 2887

### III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cieza. Juicio número 137/93.	2888	Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos número 1.214/93B.	2891
Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos número 47/84.	2890	Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 165/90.	2891
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 1.006/93.	2890	Audiencia Provincial de Murcia. Sección Tercera. Rollo de Apelación número 118/92-C.	2892

Primera Instancia número Siete de Murcia. Procedimiento número 1.000/93.	2893	Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos número 350/92.	2896
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 617/92.	2893	Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 420/1993.	2897
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos número 285/93.	2894	De lo Social número Dos de Murcia. Proceso número 1.790/92.	2897
Primera Instancia número Tres de Alicante. Procedimiento número 353/89.	2894	Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz. Autos número 295/93.	2897
Primera Instancia número Uno de Yecla. Autos número 289/91.	2895	Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Recurso de suplicación número 769/93.	2898
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos número 867/93-C.	2895	Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos de Juicio Ejecutivo.	2898
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 1.098/92.	2895	De lo Social de Cartagena. Autos 2.228/92.	2899
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos número 7/94-C.	2896	Primera Instancia número Siete de Murcia. Procedimiento número 1.241/93.	2899
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio ejecutivo número 990/93.	2896		

IV. Administración Local

CALASPARRA. Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación directa del servicio de mantenimiento del alumbrado público municipal.	2900	MURCIA. Patronato Municipal de Deportes. Resolución del Consejo de Gerencia del Patronato Municipal de Deportes de 28-2-94, sobre concierto directo por licitación pública para el suministro de productos químicos para las piscinas municipales.	2901
TORRE PACHECO. Licencia para venta de productos fitosanitarios en calle Cobre, 1. Polígono Industrial La Hita.	2900	MURCIA. Aprobado definitivamente una modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento.	2902
LORCA. Devolución de garantía definitiva a Francisco García de Alcaraz López.	2900	CARTAGENA. Licencia para instalación de ampliación a panadería en Hermanos Pinzón, 38, San Antón.	2902
CARTAGENA. Devolución de fianza por Agessa.	2900	ÁGUILAS. Adhesión al protocolo para la creación de la Tarjeta de Estacionamiento para Minusválidos.	2902
MURCIA. Licencia para apertura de fábrica de herramientas manuales Ctra. Alcantarilla, 22, Puebla de Soto.	2900	BLANCA. Imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de la obra de "Apertura de una calle".	2902
MURCIA. Licencia de oficina en calle Nuestra Señora de Guadalupe.	2900	LOS ALCÁZARES. Pliego de Cláusulas de explotación relativo al transporte público de viajeros en este término municipal.	2903
MURCIA. Patronato Municipal de Deportes. Resolución del Consejo de Gerencia del Patronato Municipal de Deportes de 28-2-94, sobre concierto directo por licitación pública del servicio de publicidad en prensa.	2901	LOS ALCÁZARES. Recaudación Ejecutiva. Notificación mediante edicto.	2904
MURCIA. Patronato Municipal de Deportes. Resolución del Consejo de Gerencia del Patronato Municipal de Deportes de 28-2-94, sobre concierto directo por licitación pública del servicio suministro de material deportivo fungible.	2901	LOS ALCÁZARES. Recaudación Ejecutiva. Notificación mediante edicto.	2904
MURCIA. Patronato Municipal de Deportes. Resolución del Consejo de Gerencia del Patronato Municipal de Deportes de 28-2-94, sobre concierto directo por licitación pública para el suministro de gasóleo "C" para las instalaciones deportivas municipales.	2901	LOS ALCÁZARES. Recaudación Ejecutiva. Notificación mediante edicto.	2904
		LOS ALCÁZARES. Cesión a la Tesorería General de la Seguridad Social el uso del edificio "Consultorio Local tipo III".	2904

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	3% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	3% IVA	Total
Anual	23.312	699	24.011	Corrientes	103	3	106
Ayos. y Juzgados	9.512	285	9.797	Atrasados año	130	4	134
Semestral	13.502	405	13.907	Años anteriores	165	5	170



# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

**3937 ORDEN de 15 de marzo de 1994 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de convocatoria para 1994 de subvenciones dirigidas a entidades locales e instituciones sin fin de lucro, para el mantenimiento, remodelación y equipamiento de locales y realización de programas y actividades dirigidos a las mujeres de la Región de Murcia.**

El objetivo esencial de la Dirección General de la Mujer, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de creación 95/91, de 10 de octubre, es la consecución de la igualdad real y efectiva entre el hombre y la mujer en todos los ámbitos de la vida económica, cultural, política y social de la Región de Murcia.

En 1994, la Dirección General de la Mujer vuelve, un año más, a regular el procedimiento de solicitud y concesión de aquellas subvenciones dirigidas a regular los requisitos formales y materiales para poder acceder a las ayudas y subvenciones públicas de aquellas Instituciones sin Fin de Lucro y las Entidades Locales, que en el marco de sus funciones y competencias desarrollen o presten algunos de los servicios o actividades previstos en el Plan de Igualdad de Oportunidades o pretendan dotar del equipamiento y medios suficientes a los locales en donde se lleven a cabo tales servicios, todo ello de acuerdo con los principios de objetividad, publicidad e igualdad entre las entidades solicitantes.

La Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, con el objeto de garantizar el cumplimiento de estos fines, prevé para 1994 en el Programa 323B «Promoción de la Mujer» la conveniente dotación presupuestaria para asistir económicamente a Instituciones sin fin de lucro y a Entidades Locales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de la Mujer, oídos el Consejo Sectorial de la Mujer y el Consejo Regional de Servicios Sociales y en cumplimiento de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma,

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Objeto de la ayuda.

Es la convocatoria de ayudas públicas dirigidas a Instituciones sin fin de lucro y a Entidades Locales que desarrollen actividades en materia de igualdad de oportunidades de las previstas en los artículos siguientes, así como para remodelación y equipamiento de locales de Asociaciones y Centros de la Mujer, para lo cual se prevén los créditos correspondientes en los siguientes Con-

ceptos: 18.04.323B.461 «Programas Ayuntamientos y Mancomunidades» por un importe de 13.600.000 de pesetas; Concepto 18.04.323B.480 «Programas y Convenios Instituciones y Asociaciones de la Mujer» con un importe de 21.900.000 pesetas; Concepto 18.04.323B.761 «Preformación de Mujeres» con un importe de 3.500.000 pesetas; Concepto 18.04.323B.780 «Fomento de inversiones relacionadas con la mujer» por un importe de 2.000.000 de pesetas; Concepto 18.04.323B.781 «Formación de mujeres» con un importe de 4.000.000 de pesetas, de la Ley 7/1993, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 1994.

#### Artículo 2.- Tipos de ayudas.

1.- Mantenimiento de centros de atención a la mujer, así como promoción de los programas y actividades destinadas a fomentar la Igualdad de Oportunidades de la Mujer, llevados a cabo por Instituciones sin fin de lucro y Entidades Locales.

2.- Remodelación y equipamiento de locales de Instituciones sin fin de lucro, en los cuales se desarrollen actividades dirigidas a las mujeres.

3.- Realización de programas de preformación, desarrollados por Entidades Locales e Instituciones sin fin de lucro.

### PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

#### Artículo 3.- Solicitud de ayudas.

La solicitud de ayudas irán dirigidas al Excelentísimo Señor Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales en el modelo que consta en el Anexo.

La solicitud se presentará por duplicado en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sito en Ronda de Levante, 11, planta baja 30008 Murcia o en el Registro General de la Secretaría de Presidencia sito en el Palacio de San Esteban, o por los demás procedimientos previstos por la legislación vigente.

#### Artículo 4.- Documentación.

Se presentará una solicitud individualizada para cada uno de los tipos de ayudas previstos en el artículo 2º, a la que se acompañará, por duplicado, la documentación siguiente:

1.- Con carácter general, Memoria de las actividades desarrolladas durante el año 1993 y proyecto detallado de cada una de las actividades que se pretenden llevar a cabo durante 1994 con indicación del presupuesto de gastos e ingresos previstos para su realización, o, en su caso, presupuesto detallado de las adquisiciones pretendidas, con importe del coste por unidad.

2.- Las entidades solicitantes deberán aportar además:

a) Cuando sean Instituciones sin fin de lucro:

-Fotocopia del C.I.F. de la Entidad.

-Fotocopia de los Estatutos, si estos no han sido presentados con anterioridad en la Dirección General de la Mujer o si han sufrido alguna modificación.

-Acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación aprobando:

a) La solicitud de ayuda

b) La aportación que la misma va a destinar a dicha finalidad.

-Certificado/s de la Secretaria de la Asociación en el que se acredite:

a) Número de asociadas.

b) Recursos propios por cuotas, referidos al año 1993.

c) Los/as miembros de la Junta Directiva, a la fecha de la solicitud, con indicación del nombre, cargo y Documento Nacional de Identidad de cada uno de ellos/as.

b) Cuando sean Entidades Locales:

-Certificado del acuerdo de la Comisión de Gobierno o del Órgano colegiado competente de la Entidad por el que se aprueba y hagan constar:

a) El programa a desarrollar y su presupuesto.

b) La cantidad económica de ayuda solicitada.

c) La aportación de la Entidad Local para el cumplimiento de los objetivos.

#### **Artículo 5.- Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de abril de 1994.

#### **Artículo 6.- Instrucción del expediente.**

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de concesión de estas ayudas, corresponderá a la Dirección General de la Mujer.

2.- La Dirección General de la Mujer, tras recibir las solicitudes, procederá, en su caso, a requerir a la entidad solicitante, la subsanación de los defectos que en ella o su documentación preceptiva se observe, subsanación que deberá hacer en el plazo de 10 días, apercibiéndola de que si así no lo hicieren se archivarán sin más trámite dichas solicitudes.

3.- La Dirección General de la Mujer podrá recabar de las entidades solicitantes, la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción del expediente.

#### **Artículo 7º.- Adjudicación**

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Directora General de la Mujer se procederá al

nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que, presidida por ésta, realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

2.- La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria y elevará al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales propuesta de Orden de concesión de ayudas, conteniendo las actividades a subvencionar y el importe económico concedido para su desarrollo.

#### **Artículo 8.- Criterios de concesión.**

1.- La Dirección General de la Mujer para la concesión de estas ayudas para la realización de actividades y programas, dará prioridad, de acuerdo con las Áreas del Plan de Igualdad de Oportunidades, a los siguientes proyectos:

##### **1.1.- Educación y Cultura.**

- Programas dirigidos a incentivar la coeducación.

- Programas, actividades y campañas dirigidas a eliminar los estereotipos sexistas en la publicidad y en los medios de comunicación, así como en el ámbito de la cultura y de la ciencia.

- Programas dirigidos a incentivar y difundir la participación de las mujeres en las manifestaciones artísticas y culturales.

##### **1.2.- Empleo y relaciones laborales.**

- Programas dirigidos a la orientación para la inserción laboral de las mujeres (preformación).

- Programas de apoyo a estructuras estables de asesoramiento e información a mujeres para orientación al empleo.

- Programas que posibiliten el cambio de actitudes en relación al papel social y laboral de las mujeres.

##### **1.3.- Salud y Servicios Sociales.**

- Programas de información para la promoción de la salud en las mujeres.

- Programas dirigidos a la información y asesoramiento en aspectos jurídicos, sociales, etc.

- Actividades y programas relacionados con la integración social de las mujeres con especiales dificultades.

##### **1.4.- Cooperación y asociacionismo.**

- Programas y actividades de coordinación del movimiento asociativo de mujeres.

- Proyectos relacionados con el mantenimiento y equipamiento necesario para llevar a cabo las actividades de las asociaciones existentes.

2.- Para la concesión de subvenciones dirigidas al mantenimiento y equipamiento de locales en los que se

desarrollen actividades dirigidas a las mujeres, se fijan como criterios:

**2.1.-** Número de asociadas y posibles usuarias.

**2.2.-** Características propias del Centro.

**2.3.-** Otras ayudas o subvenciones concedidas por otros Organismos.

**2.4.-** Déficits de infraestructura en el término municipal.

**2.5.-** Importancia del material o de los gastos de mantenimiento solicitados.

#### **Artículo 9.- Forma de conceder las ayudas.**

1.- La concesión de estas ayudas será resuelta por Orden de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería.

2.- Pasados seis meses desde la fecha final para presentar solicitudes, y no haber recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

#### **Artículo 10.- Pago de subvención.**

El pago de la subvención concedida a la entidad beneficiaria se realizará en forma de pago único a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud.

#### **Artículo 11.- Cuantía.**

De conformidad con el artículo 82.2 de la Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la subvención no podrá cubrir más del setenta y cinco por ciento de los costes reales. Asimismo, no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras Entidades Públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

#### **Artículo 12.- Seguimiento y control.**

1.- Las entidades beneficiarias de subvención quedan obligadas a comunicar a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

3.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda y Administra-

ción Pública, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

4.- La entidad beneficiaria de la subvención queda asimismo obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones concedidas.

#### **Artículo 13.- Justificación**

Los/as perceptores/as de las ayudas vendrán obligados/as a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, y la aplicación de los fondos obtenidos, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM número 148 de 30 de junio de 1986), prescripciones que se notificarán expresamente con la Orden de concesión de subvención.

#### **Artículo 14.- Reintegro.**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

2.- El reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos legalmente aplicables, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 15.- Infracciones y sanciones.**

A la presente convocatoria son aplicables las disposiciones del artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Disposición adicional**

El texto «subvencionado por la Dirección General de la Mujer, Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. Región de Murcia», deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados.

#### **Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al

de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 15 de marzo de 1994.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

## A N E X O

Tipo de subvención que solicita:  
Artículo de la Orden de de de 1994.

Cantidad solicitada: pesetas.

### Don/Doña

Domicilio

D.N.I.

Localidad

Código Postal

Telf.:

En representación de

C.I.F.

Cargo que ocupa

Domicilio de la Entidad

Localidad

C.P.:

Telf.:

Entidad Bancaria

Sucursal

Localidad

Nombre del titular

Código Cuenta Cliente:  
(20 dígitos)

## S O L I C I T A :

La concesión de la correspondiente subvención de acuerdo con la documentación aportada.

La Entidad que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad u obra propuesta, aceptando todas las condiciones generales establecidas por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria y lo que determine la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Murcia, a de de 1994

FIRMA Y SELLO

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD  
Y ASUNTOS SOCIALES

**3938 ORDEN de 28 de febrero de 1994, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de convocatoria de concurso para la concesión de ayudas, destinadas a la realización de trabajos de investigación sobre la situación de las mujeres en la Región de Murcia.**

La Dirección General de la Mujer, en consonancia con las funciones encomendadas por el Decreto de creación de fecha 10 de octubre de 1991, y dentro del marco del Plan de Igualdad de Oportunidades, pretende profundizar en su desarrollo, fomentando aquellos aspectos que se consideren de especial interés y relevancia sobre la situación de la mujer dentro del campo legal, educativo, de salud, laboral, cultural, etc, por lo que procede a convocar el correspondiente concurso para la concesión de becas dirigidas a financiar aquellos trabajos y proyectos de investigación que incidan en la materia.

A través de este nuevo concurso para la concesión de ayudas, se pretende el favorecer la actuación y ampliación de conocimientos de profesionales interesados y sensibilizados respecto a la situación de las mujeres en general, promoviendo la investigación de aquellos aspectos que pueden incidir sobre la situación de la población femenina en todos los ámbitos de la sociedad y que en consecuencia van a potenciar y enriquecer la Sección de Documentación de la Dirección General de la Mujer mediante unos proyectos y trabajos que por su especialización, extensión y profundidad pueden suponer un caudal informativo de gran interés y a los que puedan acceder otros Organismos o personas interesadas en la materia.

Con el fin de alcanzar ambos objetivos y de propiciar la mejora y perfeccionamiento de los programas competencia de la Dirección General de la Mujer, se procede a regular la concesión de ayudas de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, procediéndose igualmente a financiar el costo de la realización de los proyectos, en función de las disponibilidades presupuestarias, una vez seleccionados/as los/as beneficiarios/as en función de la calidad de los trabajos aportados.

La ley 7/1993, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 1994, habilita, en el programa 323B «Promoción de la Mujer», el crédito que permite para el presente ejercicio atender las obligaciones de concesión de ayudas que, en su caso, se contraigan.

En atención a lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de la Mujer, oídos el Consejo Sectorial de la Mujer y el Consejo Regional de Servicios Sociales y en uso de las facultades que me confieren el apartado d) del Artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**D I S P O N G O**

### Artículo 1º.- Objeto

Es objeto de la presente Orden, la convocatoria para la concesión de cinco ayudas para financiar proyectos de

investigación sobre temas relacionados con la situación de las mujeres en la Región de Murcia.

### **Artículo 2º.- Contenido de los trabajos**

Los proyectos de investigación que se presenten, deberán referirse a los temas que a continuación se señalan, los cuales se enmarcan dentro de las Áreas del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres de la Región de Murcia:

#### **ÁREA DE CULTURA**

- Investigación sobre la imagen de las mujeres de la Región de Murcia en los medios de comunicación y en la publicidad.

- Investigación histórica sobre la aportación femenina en la Región de Murcia en los campos de la ciencia, docencia, arte, etc.

#### **ÁREA DE EDUCACION**

- Actitudes del alumnado femenino ante la práctica deportiva.

#### **ÁREA DE PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN**

- Estudios sobre la participación de las mujeres en los partidos políticos y en las instituciones murcianas.

#### **ÁREA DE RELACIONES LABORALES Y EMPLEO**

- Investigación sobre el desempleo femenino: incidencia en la Región de Murcia por grupos de edad y sus posibles causas.

- La actividad laboral femenina y su repercusión en las responsabilidades familiares.

#### **ÁREA DE SALUD**

- Investigación sobre la salud mental de las mujeres y factores que inciden en ella.

- Embarazo, aborto y maternidad en las adolescentes en la Región de Murcia.

### **Artículo 3º.- Cuantía**

La dotación económica de cada una de las ayudas no podrá exceder de la cantidad de quinientas mil pesetas, sin que en su conjunto pueda sobrepasar el crédito existente en el concepto presupuestario 323B.482 «Becas Postgraduados», que asciende a dos millones (2.000.000) pesetas, de acuerdo con la Ley 7/1993, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 1994.

### **Artículo 4º.- Requisitos y documentación**

La presente convocatoria va dirigida a titulados/as superiores. Las personas solicitantes deberán presentar, por duplicado, la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, según modelo normalizado, que aparece como Anexo a la presente convocatoria, y que será facilitado a los/as interesados/as en la Dirección General de la Mujer.

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

c) Copia de certificación académica personal.

d) Curriculum vitae del/a solicitante.

e) Memoria explicativa del proyecto de investigación o estudio a realizar, en el que se expongan todos aquellos datos necesarios para su comprensión.

f) En caso de Tesis Doctoral, carta razonada de presentación del/a Director/a de la Tesis.

g) Declaración jurada de no recibir otra ayuda o subvenciones para la realización del mismo trabajo, tanto de organismos públicos como privados.

### **Artículo 5º.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.**

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales (Ronda de Levante, 11, 30008, Murcia), en el de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por los demás medios previstos en la vigente legislación.

### **Artículo 6º.- Instrucción del expediente.**

En la tramitación del expediente se observarán las siguientes determinaciones, y en su defecto, las previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

1. La competencia de instrucción de los expedientes de concesión de ayudas para la investigación, corresponde a la Dirección General de la Mujer.

2. Si los/las solicitantes no acompañasen toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Dirección General de la Mujer requerirá al/a interesado/a para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le/la tendrá por desistido/a de su petición, archivándose sin más trámite.

### **Artículo 7º.- Criterios de concesión**

El Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, nombrará una Comisión de Selección y Valoración que informará de los proyectos presentados.

La citada Comisión de Selección y Valoración, tendrá en cuenta para la concesión de las ayudas los fundamentos, objetivos generales, interés, metodología, duración y presupuesto del proyecto presentado, así como el formar parte del Seminario Permanente de Estudios sobre la Mujer de la Universidad de Murcia.

#### Artículo 8º.- Adjudicación.

De acuerdo con lo previsto en el anterior artículo, la citada Comisión, elevará al Excelentísimo Señor Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, propuesta de Resolución de concesión de las ayudas convocadas, procediéndose a dictar la correspondiente Orden y posterior notificación a los/as interesados/as.

Transcurridos seis meses desde la fecha final de presentación de solicitudes sin que se haya dictado Resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

#### Artículo 9º.- Pago.

La Dirección General de la Mujer iniciará los trámites oportunos para el abono de la totalidad del importe de la ayuda concedida, una vez adjudicadas las mismas y en la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud.

#### Artículo 10º.- Seguimiento y control.

1. Los/as beneficiarios/as de las ayudas deberán presentar el trabajo de investigación realizado en formato DIN A-4, mecanografiados por una sola cara y debidamente encuadrados, teniendo como plazo máximo hasta el 30 de noviembre de 1994.

2. Los servicios técnicos de la Dirección General de la Mujer, podrán solicitar en el momento que estimen oportuno información sobre el desarrollo e informes parciales y anticipación de los definitivos de cada investigación.

#### Artículo 11º.- Reintegro.

Los/as beneficiarios/as se verán obligados a reintegrar las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida
- b) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### Artículo 12º.- Sanciones

Asimismo, a los incumplimientos producidos les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el artículo 51 bis de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### Artículo 13º.-

La concesión de cualquier ayuda no creará vinculación contractual, laboral o administrativa con la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, ni por tanto obligación alguna en materia de cotizaciones a la Seguridad Social.

#### Artículo 14º.- Derechos de propiedad intelectual

Sin perjuicio del derecho moral del/a autor/a, según la legislación vigente en la materia, la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales incorporará a su banco de datos los trabajos subvencionados, reservándose por tiempo indefinido el derecho a publicarlos en la forma que estime conveniente y que no excluye el derecho que corresponde a los/as autores/as de los mismos, en cuyo caso deberá mencionarse expresamente la financiación concedida por la Dirección General de la Mujer.

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 28 de febrero 1994.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

#### A N E X O

Solicitud de ayuda para proyectos de investigación

1. Datos de la convocatoria.

Órgano convocante:

B.O.R.M. nº / /

2. Datos de identificación del/la solicitante:

Nombre y apellidos:

N.I.F.: Telf.:

Domicilio:

Localidad: C.P.:

3. Área Plan de Igualdad objeto de la investigación:

Cuantía de la beca solicitada:

Desglose por fines o actividad

Personal:

Mantenimiento:

Actividades:

Otros gastos:(especificar)

4. Declaro que se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria

Murcia, a de de 1994

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD  
Y ASUNTOS SOCIALES

## II. Administración civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3220

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza

Anuncio de subasta de bienes muebles

Ginés Valero Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cieza.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/1.188, seguido en esta Recaudación contra Cildefons Calzados, S.A.L., de Bullas, por débitos a la Seguridad Social e importe de 8.103.383 pesetas, por principal, recargo de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, con fecha 4 de marzo de 1994, la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados al apremiado, procedase a la celebración de la subasta el día 9 de mayo de 1994 (lunes), a las 11 horas, en la sede de esta Unidad de Recaudación, sita en Gran Vía, número 8, de Cieza, y obsérvese en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1.517/1991, "Boletín Oficial del Estado" de 25-10-91).

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario, y en su caso, al cónyuge del deudor, y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.— Que los bienes inmuebles a enajenar se encuentran en poder del depositario don Andrés Bernal García, y podrán ser examinados por los licitadores en Cieza, carretera de Madrid-Cartagena, Km. 357, hasta el día anterior fijado para la subasta.

Segundo.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, un depósito de garantía de al menos el 25% del tipo de subasta que desee licitar; con la advertencia, de que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de esta Recaudación, si el adju-

dicatario, no satisface el precio de remate en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, entregando la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, sin perjuicio de la responsabilidad de resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los daños que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Tercero.— Que desde el momento de la publicación de este anuncio y hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose junto a aquél el importe del depósito de garantía; estos pliegos serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos las posturas que se realicen en el acto.

No se admitirán posturas, ni en primera ni en segunda licitación, que no cubran los tipos de la misma.

Cuarto.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas del procedimiento, o si éstas se cubriesen con los bienes ya adjudicados en cuanto a los no enajenados.

Quinto.— Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hace en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

Sexto.— Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones como máximo. El valor tipo en primera licitación será el del valor de tasación. En la primera, sólo se admitirán posturas que cubran el tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación, se admitirán posturas que cubran el 75% del tipo de subasta en primera licitación.

Séptimo.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta, admitiéndose posturas que cubran al menos 1/3 del tipo de subasta en primera licitación.

Advertencia: De tener por notificados por este anuncio a los titulares de derechos e intereses legítimos o desconocidos no personados en el expediente, y, en su caso, al deudor apremiado declarado en rebeldía.

Las cargas preferentes y anteriores que pudieran existir quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

**Descripción y valoración de los bienes a subastar:**

Lote único.— Furgoneta mixta marca Volkswagen, modelo Kombi 1.6, número de bastidor WV2ZZZ25ZH017193, matrícula MU-8366-AH.

Tasación: 625.000 pesetas.

Cieza, 8 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 3334

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Tesorería General de la Seguridad Social**

**Dirección Provincial de Murcia**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza**

**Anuncio de subasta de bienes muebles**

Ginés Valero Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cieza.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/1.361, seguido en esta Recaudación contra Francisco López Guillén, de Archena, por débitos a la Seguridad Social e importe de 383.820 pesetas, por principal, recargo de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, con fecha 25 de enero de 1994, la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados al apremiado, procédase a la celebración de la subasta el día 9 de mayo de 1994 (lunes), a las 11 horas, en la sede de esta Unidad de Recaudación, sita en Gran Vía, número 8, de Cieza, y obsérvese en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1.517/1991, "Boletín Oficial del Estado" de 25-10-91).

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario, y en su caso, al cónyuge del deudor, y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.— Que los bienes embargados a enajenar se encuentran en poder del depositario don Andrés Bernal García, y podrán ser examinados por los licitadores en Cieza, carretera de Madrid-Cartagena, Km. 357, hasta el día anterior fijado para la subasta.

Segundo.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, un depósito de garantía de al menos el 25% del tipo de subasta que desee licitar; con la advertencia, de que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de esta Recaudación, si el adjudicatario, no satisface el precio de remate en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, entregando la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, sin perjuicio de la responsabilidad de resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los daños que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Tercero.— Que desde el momento de la publicación de este anuncio y hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose junto a aquél el importe del depósito de garantía; estos pliegos serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos las posturas que se realicen en el acto.

No se admitirán posturas, ni en primera ni en segunda licitación, que no cubran los tipos de la misma.

Cuarto.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas del procedimiento, o si éstas se cubriesen con los bienes ya adjudicados en cuanto a los no enajenados.

Quinto.— Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hace en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

Sexto.— Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones como máximo. El valor tipo en primera licitación será el del valor de tasación. En la primera, sólo se admitirán posturas que cubran el tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación, se admitirán posturas que cubran el 75% del tipo de subasta en primera licitación.

Séptimo.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta, admitiéndose posturas que cubran al menos 1/3 del tipo de subasta en primera licitación.

Advertencia: De tener por notificados por este anuncio a los titulares de derechos e intereses legítimos o desconocidos no personados en el expediente, y, en su caso, al deudor apremiado declarado en rebeldía.

Las cargas preferentes y anteriores que pudieran existir quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

**Descripción y valoración de los bienes a subastar:**

Lote único.— Microbús marca Avia, modelo Ebro 60 70, con número 2055142, matrícula MU-6484-D.

Tasación: 185.000 pesetas.

Cieza a 10 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 3335

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Tesorería General de la Seguridad Social**

**Dirección Provincial de Murcia**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza**

**Anuncio de subasta de bienes muebles**

Ginés Valero Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cieza.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/103, seguido en esta Recaudación contra Comal, Estruct. Albañil & Acabados, de Bullas, por débitos a la Seguridad Social e importe de 22.940.466 pesetas, por principal, recargo de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, con fecha 25 de enero de 1994, la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados al apremiado, procédase a la celebración de la subasta el día 9 de mayo de 1994 (lunes), a las 11 horas, en la sede de esta Unidad de Recaudación, sita en Gran Vía, número 8, de Cieza, y obsérvese en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1.517/1991, "Boletín Oficial del Estado" de 25-10-91).

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario, y en su caso, al cónyuge del deudor, y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.— Que los bienes inmuebles a enajenar se encuentran en poder del depositario don Andrés Bernal García, y podrán ser examinados por los licitadores en Cieza, carretera de Madrid-Cartagena, Km. 357, hasta el día anterior fijado para la subasta.

Segundo.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, un depósito de garantía de al menos el 25% del tipo de subasta que desee licitar; con la advertencia, de que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de esta Recaudación, si el adjudicatario, no satisface el precio de remate en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, entregando la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, sin perjuicio de la responsabilidad de resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los daños que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Tercero.— Que desde el momento de la publicación de este anuncio y hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose junto a aquél el importe del depósito de garantía; estos pliegos serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos las posturas que se realicen en el acto.

No se admitirán posturas, ni en primera ni en segunda licitación, que no cubran los tipos de la misma.

Cuarto.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas del procedimiento, o si éstas se cubriesen con los bienes ya adjudicados en cuanto a los no enajenados.

Quinto.— Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hace en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

Sexto.— Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones como máximo. El valor tipo en primera licitación será el del valor de tasación. En la primera, sólo se admitirán posturas que cubran el tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación, se admitirán posturas que cubran el 75% del tipo de subasta en primera licitación.

Séptimo.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta, admitiéndose posturas que cubran al menos 1/3 del tipo de subasta en primera licitación.

Advertencia: De tener por notificados por este anuncio a los titulares de derechos e intereses legítimos o desconocidos no personados en el expediente, y, en su caso, al deudor apremiado declarado en rebeldía.

Las cargas preferentes y anteriores que pudieran existir quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

**Descripción y valoración de los bienes a subastar:**

Lote 1.— Vehículo turismo marca Citroën, modelo CX 2.500 diesel F (ranchera), con número de bastidor VFMAMN0002MN5216, matrícula MU-4930-0.

Tasación: 155.000 pesetas.

Lote 2.— Vehículo furgoneta mixta, marca Mercedes Benz, modelo MB 140, número bastidor VSA63135313026976, matrícula MU-1249-AK.

Tasación: 625.000 pesetas.

Cieza a 10 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 3336

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Tesorería General de la Seguridad Social**

**Dirección Provincial de Murcia**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza**

**Anuncio de subasta de bienes muebles**

Ginés Valero Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cieza.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/176, seguido en esta Recaudación contra Construcciones Perber, S.L., de Jumilla, por débitos a la Seguridad Social e importe de 5.718.197 pesetas, por principal, recargo de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, con fecha 25 de enero de 1994, la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados al apremiado, procédase a la celebración de la subasta el día 9 de mayo de 1994 (lunes), a las 11 horas, en la sede de esta Unidad de Recaudación, sita en Gran Vía, número 8, de Cieza, y obsérvese en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1.517/1991, "Boletín Oficial del Estado" de 25-10-91).

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario, y en su caso, al cónyuge del deudor, y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.— Que los bienes inmuebles a enajenar se encuentran en poder del depositario don Andrés Bernal García, y podrán ser examinados por los licitadores en Cieza, carretera de Madrid-Cartagena, Km. 357, hasta el día anterior fijado para la subasta.

Segundo.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, un depósito de garantía de al menos el 25% del tipo de subasta que desee licitar; con la advertencia, de que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de esta Recaudación, si el adjudicatario, no satisface el precio de remate en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, entregando la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, sin perjuicio de la responsabilidad de resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los daños que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Tercero.— Que desde el momento de la publicación de este anuncio y hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose junto a aquél el importe del depósito de garantía; estos pliegos serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos las posturas que se realicen en el acto.

No se admitirán posturas, ni en primera ni en segunda licitación, que no cubran los tipos de la misma.

Cuarto.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas del procedimiento, o si éstas se cubriesen con los bienes ya adjudicados en cuanto a los no enajenados.

Quinto.— Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hace en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

Sexto.— Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones como máximo. El valor tipo en primera licitación será el del valor de tasación. En la primera, sólo se admitirán posturas que cubran el tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación, se admitirán posturas que cubran el 75% del tipo de subasta en primera licitación.

Séptimo.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta, admitiéndose posturas que cubran al menos 1/3 del tipo de subasta en primera licitación.

Advertencia: De tener por notificados por este anuncio a los titulares de derechos e intereses legítimos o desconocidos no personados en el expediente, y, en su caso, al deudor apremiado declarado en rebeldía.

Las cargas preferentes y anteriores que pudieran existir quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

**Descripción y valoración de los bienes a subastar:**

— Vehículo marca Fiat, modelo Ducato Combinato, con número bastidor ZFA28000000775529, matrícula MU-5319-AS, valorado en 790.000 pesetas.

— Vehículo marca Citroën, modelo C-15 RD, con número bastidor VS7VDPG0053PG6056, matrícula MU-2890-AP, valorado en 475.000 pesetas.

Primera licitación: 1.108.992 pesetas.

Segunda licitación: 831.744 pesetas.

Cargas que quedan subsistentes: 156.008 pesetas, correspondientes al embargo efectuado por la A.E.A.T. de Cieza, sobre ambos vehículos.

Cieza, 10 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 3333

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Tesorería General de la Seguridad Social**

**Dirección Provincial de Murcia**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza**

**Anuncio de subasta de bienes muebles**

Ginés Valero Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cieza.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 90/366, seguido en esta Recaudación contra Hermanos Nieves, S.A., de Jumilla, por débitos a la Seguridad Social e importe de 8.433.119 pesetas, por principal, recargo de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, con fecha 25 de enero de 1994, la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados al apremiado, procédase a la celebración de la subasta el día 9 de mayo de 1994 (lunes), a las 11 horas, en la sede de esta Unidad de Recaudación, sita en Gran Vía, número 8, de Cieza, y obsérvese en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1.517/1991, "Boletín Oficial del Estado" de 25-10-91).

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario, y en su caso, al cónyuge del deudor, y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, un depósito de garantía de al menos el 25% del tipo de subasta que desee licitar; con la advertencia, de que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de esta Recaudación, si el adjudicatario, no satisface el precio de remate en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, entregando la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, sin perjuicio de la responsabilidad de resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los daños que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Segundo.— Que desde el momento de la publicación

de este anuncio y hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose junto a aquél el importe del depósito de garantía; estos pliegos serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos las posturas que se realicen en el acto.

No se admitirán posturas, ni en primera ni en segunda licitación, que no cubran los tipos de la misma.

Tercero.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas del procedimiento, o si éstas se cubriesen con los bienes ya adjudicados en cuanto a los no enajenados.

Cuarto.— Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hace en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

Quinto.— Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones como máximo. El valor tipo en primera licitación será el del valor de tasación. En la primera, sólo se admitirán posturas que cubran el tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación, se admitirán posturas que cubran el 75% del tipo de subasta en primera licitación.

Sexto.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta, admitiéndose posturas que cubran al menos 1/3 del tipo de subasta en primera licitación.

Advertencia: De tener por notificados por este anuncio a los titulares de derechos e intereses legítimos o desconocidos no personados en el expediente, y, en su caso, al deudor apremiado declarado en rebeldía.

Las cargas preferentes y anteriores que pudieran existir quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

**Descripción y valoración de los bienes a subastar:**

Lote 1.— Tarjeta de Transporte número autorización 5730862, serie MDP-N.

Tasación: 400.000 pesetas.

Lote 2.— Tarjeta de Transporte número autorización 5393502, serie TD-N.

Tasación: 100.000 pesetas.

Lote 3.— Tarjeta de Transporte número de autorización 5393540, serie MDP-N.

Tasación: 400.000 pesetas.

Lote 4.— Tarjeta de Transporte número autorización 5393353, serie MDP-N.

Tasación: 400.000 pesetas.

Lote 5.— Tarjeta de Transporte número autorización 4951365, serie MDL-C.

Tasación: 25.0000 pesetas.

Cieza, 11 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 3394

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Tesorería General de la Seguridad Social

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco

##### Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Manuel Muñoz Abellán, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra el deudor Antonio Carrillo Martínez, por débitos a la Seguridad Social, importantes 731.591 pesetas de principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 1 de marzo de 1994 la siguiente:

Providencia.— Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 24 de febrero de 1994, la subasta de bienes inmuebles del deudor Antonio Carrillo Martínez, embargados por diligencia de 5 de septiembre de 1991, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto se señala para el día 28 de abril de 1994, a las 10 horas, en los locales de esta Dirección Provincial, sitios en Avda. de Alfonso X el Sabio, número 15, y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137 a 139 en cuanto le sean de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.— Notifíquese esta Providencia al deudor, y (en su caso, al acreedores hipotecarios y pignoratícios, y al cónyuge del deudor).— Murcia, 1 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo.

En cumplimiento de esta Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º— Que los bienes inmuebles a enajenar son los que al final se describen.

2.º— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza al menos del 25 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste, que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas.

4.º— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

5.º— Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho de exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle de San Nicolás, número 13, bajo, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6.º— Que la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si no es objeto de remate en la subasta.

7.º— Que los rematantes de los inmuebles o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8.º— Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

9.º— Que las cargas que afecten a los bienes objeto de la subasta éstas seguirán subsistiendo, no aplicándose a su extinción el producto del remate, y los acreedores hipotecarios y pignoratícios, de éstos, se tendrán virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

10.º— Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte; o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que realicen en dicho acto.

#### Descripción, valoración y tipo de subasta:

Casa situada en calle Procesiones, número 21, de Alcantarilla, se compone de dos cuerpos, planta baja y primera, cubierta de tejado a cuatro aguas. Tiene una superficie construida por planta de 89 m<sup>2</sup>. La planta baja está dedicada en buena parte a oficinas y a escaleras y otros servicios. La primera planta está dedicada a vivienda. Linda: Norte, calle Beatro Andrés; Este, el número 2 de esta misma calle; Oeste, calle Procesiones, y Sur, número 23 de esta misma calle. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres, finca número 1.154, folio 175, inscripción 10.ª.

Valor y tipo de subasta primera licitación: 10.000.000 de pesetas.

Tipo subasta 2.ª licitación al 75%: 7.500.000 pesetas.

Murcia, 1 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Número 3531

## DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MURCIA

### Sección Caja-Depósitos

#### Anuncio de Extravío

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos siguientes:

Depósito en aval con número de registro: 90-0760;

constituido por Mapfre, Caución y Crédito, por importe de 1.526.650 pesetas, a disposición de Demarcación de Costas de Murcia, en concepto de proyecto complementario de las obras de regeneración de la playa de Los Alcázares.

Y siendo necesario la expedición de duplicado del resguardo, se hace público para general conocimiento que el original extraviado quedará nulo sin ningún valor, pudiéndose formular las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Murcia, 11 de marzo de 1994.— El Delegado de Hacienda, Antonio Nieto García.

Número 3656

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la  
Seguridad Social de Murcia**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca**

**Anuncio de subasta de bienes inmuebles**

Pascual Fresneda Rodríguez, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 30/04 de la Seguridad Social de Lorca.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación 28/12, de las de Madrid, contra Promociones Alca, S.A., por débitos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.2 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 (publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 15-4-92), al ser el inmueble de esta circunscripción territorial, ha sido dictada la siguiente:

"Providencia.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados al deudor Promociones Alca, S.A., procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 4-5-94, a las 10 horas, en primera licitación y a las 11 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en Avenida de Alfonso X, número 15, Murcia.

Notifíquese al deudor y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios si los hubiere, anúnciese en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, en el de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva y en el de la Dirección Provincial de Murcia".

Por lo que en cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte como licitadores lo siguiente:

Primero.— Todo licitador podrá hacerlo en calidad de ceder a tercero, y habrá de constituir ante la mesa de subas-

ta fianza al menos del 25% del valor tipo del lote o lotes en que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completase el pago entre la diferencia de su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurriría por la ineffectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se verificase el pago de los descubiertos perseguidos, o, si éstos se cubriesen con los bienes ya adjudicados en cuanto a los no enajenados.

Tercero.— Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en calle Lope Gisbert, número 9, de Lorca, hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

Cuarto.— En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados, o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad de los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

Quinto.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Sexto.— Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Séptimo.— Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

Octavo.— Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.5 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto de remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Noveno.— La postura mínima admisible para cada lote, será la misma del valor-tipo, quedando fijada para segunda licitación en el 75% del valor de aquél.

### Bienes objeto de subasta:

1. Rústica: En término municipal de Aledo, parajes de Sopa en Vino, Almolayas y el Zorro, en la urbanización Montýsol de Espuña, parcela para centro cívico comercial, destinada a apartotel y anexos, de superficie sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y seis metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, con el número 3.123, inscripción 1.ª.

Valoración de los bienes: 131.000.000 de pesetas.

Cargas subsistentes: Ninguna.

Lorca, 18 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

## III. Administración de Justicia

Número 2881

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CIEZA

#### E D I C T O

Don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en el juicio seguido con el número 137/93 a instancia de Frioko, S.A., representado por el Procurador don Manuel Montiel Ríos, contra Congelados Jumilla, S.A., ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y horas de las 11,15, por primera vez el próximo día cinco de mayo de 1994, en su caso por segunda el próximo día seis de junio de 1994, y en su caso por tercera vez el próximo día 12 de julio del mismo año, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo; para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda. Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercera. Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarta. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinta. Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

#### Bienes que se subastan

Dado en Cieza, a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez, Antonio Cecilio Videras Noguera.—La Secretaria.

-Vehículo camión marca Ebro, mod. E-110 con matrícula MU-4242-L, el mismo tiene una valoración de: 160.000 pesetas.

-Un túnel de congelación de 8x1.22 m, marca Cryko

Quick CM, serie QF., con una valoración de: 850.000 pesetas.

-Una instalación telefónica compuesta por centralita, Londón 8 y 4 teléfonos unilínea N-200, valorado en: 125.000 pesetas.

-Tres matainsectos industriales, valorados en: 20.000 pesetas.

-Cuatro generadores de ozono, con una valoración de: 18.000 pesetas.

-Una carretilla elevadora marca Hyster mod. A1.50x1 serie A203A43-75L, valorado en la cantidad de: 250.000 pesetas.

-Una máquina volteadora con depósito de 0.95x1.20 m., con 3 aletas interiores y puerta central de llenado y vaciado, chasis elevado y caída de chapa perforada en acero inoxidable, con una valoración de: 175.000 pesetas.

-Una máquina cortadora de anillas mod. BS 400 PXV, valorada en la cantidad de: 600.000 pesetas.

-Una hidrolimpiadora mod. TW-15-15, marca Sial, con una valoración de: 225.000 pesetas.

-Una máquina manual marca Hengrap 38.000 Chips H-530, valorada en: 160.000 pesetas.

-Una máquina peladora marca Varlet mod. V-76, su valor: 160.000 pesetas.

-Una máquina peladora marca Maja, con una valoración de: 150.000 pesetas.

-Una máquina serradora de banda marca AEW mod. 400, valorada en la cantidad de: 165.000 pesetas.

-Una máquina serradora de banda marca Butcher Boy, valorada en: 165.000 pesetas.

-Una máquina serradora pequeña, marca ADE mod. F-1, su valoración: 45.000 pesetas.

-Una máquina para hacer hielo, valorada en: 15.000 pesetas.

-Un glaseador transportador de 0.60x6 en acero inoxidable, con una valoración de: 150.000 pesetas.

-Una transpaleta elevadora de 2.500 kgs. mod. GL 2.500, valorada en la cantidad de: 70.000 pesetas.

-Una cinta transportadora de 0.40x2.50 en acero inoxidable, valorada en: 40.000 pesetas.

-Una báscula electrónica marca Rafels de 2,400 kgs., y plataforma de 1.50x1.50, su valoración: 215.000 pesetas.

- Una báscula manual marca Mobba, valorada en: 15.000 pesetas.
  - Una balanza Cely, con una valoración de: 12.000 pesetas.
  - Un cargador de baterías de 150 Amp/60 voltios su valor: 20.000 pesetas.
  - Dos carretillas manuales, valoradas en: 20.000 pesetas.
  - Un carro de aluminio, con una valoración de: 1.500 pesetas.
  - Tres mesas de acero inoxidable, valoradas en: 3.000 pesetas.
  - Tres bañeras metálicas, su valoración: 4.500 pesetas.
  - Doce cubetas de plástico grandes preparación de productos, con una valoración de: 24.000 pesetas.
  - Un motor compresor de cámara marca Coperland, referencia D9RC-1.000 EWL n.º 769787. Su valoración: 100.000 pesetas.
  - Un motor de compresor de cámara, marca Coperland, referencia D9RC-1.000 EWL, n.º 769790. Su valoración: 100.000 pesetas.
  - Un motor de compresor de cámara, marca Coperland, referencia D9RC-1.000 EWL, n.º 769792. Su valoración: 100.000 pesetas.
  - Un motor de compresor de cámara, marca Coperland, referencia D9RC-1.000 EWL, n.º 769788. Su valoración: 100.000 pesetas.
  - Un motor de compresor de cámara, marca Coperland, referencia D9RC-1.000 EWL, n.º 262791. Su valoración: 100.000 pesetas.
  - Ciento cincuenta cajas de plástico, valoradas en: 20.000 pesetas.
  - Cien cubos y barreños de plástico, valorados en: 15.000 pesetas.
  - Cinco contenedores de basura y desperdicios, su valor: 2.000 pesetas.
  - Trescientas bandejas de plástico valoradas en: 20.000 pesetas.
  - Cincuenta bandejas metálicas. Valoradas en: 15.000 pesetas.
  - Trescientos palets, con una valoración de: 40.000 pesetas.
  - Veinte jaulas metálicas, valoradas en: 10.000 pesetas.
- Mobiliario de oficina:
- Seis mesas de oficina, con una valoración de: 50.000 pesetas.
  - Una mesa de madera para comedor. Su valoración: 12.000 pesetas.
  - Una mesa de centro de madera, valorada en: 8.000 pesetas.
  - Dos mesas de ala con una valoración de: 12.000 pesetas.
  - Una mesa de madera pequeña, con una valoración de: 7.000 pesetas.
  - Un armario de madera, con una valoración de: 10.000 pesetas.
  - Dos muebles archivadores en madera. Su valoración: 20.000 pesetas.
  - Dos archivadores metálicos, valorados en: 20.000 pesetas.
  - Un armario metálico, con una valoración de: 15.000 pesetas.
  - Seis sillones, con una valoración de: 12.000 pesetas.
  - Veintitrés sillas, valoradas en: 23.000 pesetas.
  - Un ordenador marca IBM con impresora y pantalla Casler (con mesa), su valoración: 40.000 pesetas.
  - Una máquina de escribir Olivetti mod. Lexicon 80 y carro metálico, valorada en: 20.000 pesetas.
  - Una máquina de escribir eléctrica marca Hermes mod. H-20-D, con carro. Con una valoración de: 35.000 pesetas.
  - Una fotocopidora marca Toshiba mod. Bd-3110, con mueble con una valoración de: 30.000 pesetas.
  - Un fax marca Amperfax mod. 102. Su valoración: 15.000 pesetas.
  - Una calculadora marca Otesa mod. BC-1236 PV, su valoración: 8.000 pesetas.
  - Una calculadora marca Víctor mod. 620. Su valor: 8.000 pesetas.
  - Una balanza eléctrica marca Igarra. Valorada en: 2.500 pesetas.
  - Una balanza manual marca Montaña. Su valoración: 1.500 pesetas.
  - Dos radiadores marca Corcho. Valorados en: 8.000 pesetas.
  - Un flexo de mesa. Su valoración: 500 pesetas.
  - Tres acondicionadores de aire, marca Roca Friocalor, con una valoración de 60.000 pesetas.
- Suma total: 4.998.500 pesetas.

Número 2748

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE LORCA**

**EDICTO**

Don Javier Martínez Marfil, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 47/84 a instancias del Procurador don Antonio Valero Torres, en nombre de Harinera Mediterránea, S.A., vecina de Lorca, y con domicilio en calle José Antonio, en reclamación de la suma de 1.585.473 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican a continuación.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 2 de mayo del año en curso y hora de las 11 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día 3 de junio y hora de las 11 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día 4 de julio y hora de las 11 de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la cuenta de este Juzgado destinada al efecto, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª) Las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de las subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, acompañando al mismo, resguardo de haber depositado el preceptivo veinte por ciento en la cuenta del Juzgado, destinada al efecto.

**Los bienes que se subastan son los siguientes:**

Vivienda en segunda planta alta o piso segundo derecha. Ocupa una superficie construida de 117,4 metros cuadrados. Forma parte de un edificio sito en diputación de Torrecilla, sitio de Los Peñones, Urbanización La Viña, inscrita al folio 73 vuelto, del tomo 1.639, finca 23.228-31 del Registro número Uno de Lorca, valorada en cinco millones de pesetas.

Vivienda en segunda planta alta o piso segundo izquierda. Tiene una superficie construida de 117,4 metros cuadrados. Forma parte de la Urbanización La Viña. Inscrita al folio 71 vuelto, del tomo 1.639, finca 23.227-3ª, del Registro de la Propiedad número Uno de Lorca, valorada en cinco millones de pesetas.

Vivienda tipo B, en segunda planta alta, con acceso por la puerta letra B. Tiene una superficie construida de 87,2 metros cuadrados. Tiene un cuarto trastero en la terraza. Forma parte de un edificio en Urbanización Los Ángeles, de esta ciudad, calle F, diputación de Tercia. Inscrita al folio 186 vuelto, del tomo 1.649, finca 36.349-3ª. Valorada en cuatro millones quinientas mil pesetas.

Siendo el valor total de las mismas el de catorce millones quinientas mil pesetas (14.500.000 pesetas).

Dado en Lorca a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez.— El Secretario.

Número 2776

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don José Javier Martínez Martínez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: que en autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número 1.006/93, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador Sr. Berenguer López, contra don Joaquín Reina Planes y otros, sobre reclamación de cantidad de 522.513 pesetas, más 175.000 pesetas para costas, se ha dictado la siguiente y literal:

Providencia Juez sustituto Sr. Martínez Martínez. En Murcia a once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. Berenguer López, únase a los autos de su razón en juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número 1.006/93 y visto el contenido, no siendo conocido el domicilio del demandante don Joaquín Reina Planes, e ignorando su paradero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la L.E.C., cítese de remate por medio de edictos que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Se decreta embargado en los Estrados del Juzgado el siguiente bien de propiedad del demandado a resultas del presente procedimiento:

Finca registral número 16.111 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

Hágase constar en los edictos de haberse practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dése traslado al cónyuge del demandado a los solos efectos del artículo 144 R.H., haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentra en los Estrados de este Juzgado.

Así lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe.— Ante mí.— Firmas rubricadas.

Y para llevar a efecto lo acordado, se expide la presente en la ciudad de Murcia a once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez.— El Secretario.

Número 2777

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha recaída en los autos de juicio ejecutivo número 1.214/93B, que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Manuel Sevilla Flores, en nombre y representación de Unión de Empresarios Murcianos, S.G.R., contra don José Andújar Jiménez, doña Isabel Carbonell García, don José Andújar Carbonell, doña Paloma Olmos Gutiérrez, Centro Distribuidor Veterinario, S.L., y otros, en reclamación de 4.645.275 pesetas de principal y otras 200.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Propiedad del demandado don José Andújar Jiménez:

1.— Retención de la parte legal del sueldo, emolumentos o retribuciones que perciba el mismo como empleado de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2.— Las participaciones de las que sea titular en la mercantil Centro Distribuidor Veterinario, S.L.

Propiedad de la demandada doña Isabel Carbonell García:

1.— Las participaciones de las que sea titular en Centro Distribuidor Veterinario, S.L.

Propiedad de los demandados don José Andújar Carbonell y doña Paloma Olmos Gutiérrez:

1.— Vivienda en Murcia, sita en Avenida General Primo de Rivera, inscrita en el Registro de la Propiedad número Cuatro de Murcia, al tomo 2.860, libro 218, finca número 4.260-N.

Propiedad del demandado don José Joaquín Andújar Carbonell:

1.— Retención de la parte legal del sueldo, emolumentos o retribuciones que perciba el demandado como empleado de Centro Distribuidor Veterinario, S.L.

2.— Las participaciones de las que sea titular en la mercantil Centro Distribuidor Veterinario, S.L.

3.— Un vehículo Volkswagen Golf, matrícula MU-5310-AT.

Propiedad de la demandada Mercantil Centro Distribuidor Veterinario, S.L.:

1.— Local comercial inscrito en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, finca registral número 1.388-N.

2.— Los frutos y rentas que produzca el mismo, administración judicial de los mismos y devoluciones de I.V.A. que pueda corresponderle.

Acordándose asimismo, verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 2779

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo al número 165/90, a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Dicarloan Antonio Pielas, S.A., y otros, sobre reclamación de la cantidad de 4.856.295 pesetas de principal, más otras 1.500.000 pesetas para costas en los cuales aparece la siguiente:

Providencia Magistrado Juez Ilmo. Sr. López Auguy. En Murcia a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y se acuerda:

Respecto del demandado don Matías Sánchez Ferrer y conociendo la parte actora su lugar de trabajo, no ha lugar a acordar la mejora de embargo por medio de edictos por encontrarse en ignorado paradero, requiriéndose a la parte actora a fin de que aporte nuevo domicilio del mismo.

Respecto de la demandada Dicarloantonio Pielas, S.A., se acuerda la mejora de embargo sobre las devoluciones de IVA, pendientes de recibir por la misma, y encontrándose en ignorado paradero, publíquese por medio de edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", librándose el oportuno despacho para su publicación que se entregará al Procurador de la parte actora.

Respecto del demandado don Francisco Lorenzo Jiménez y esposa, líbrese exhorto al Juzgado de igual clase de Caravaca de la Cruz, a fin de que se proceda al embargo de bienes de su propiedad por vía de mejora en cantidad suficiente a cubrir el principal reclamado, más costas, el que se entregará al Procurador de la parte actora para que cuide de su diligenciamiento.

Respecto del demandado don Sebastián Sánchez Ferrer y esposa, se acuerda el embargo de bienes de su propiedad por vía de mejora, debiendo librarse a tal efecto el oportuno mandamiento al Servicio Común de Notificaciones y Embargos.

Así lo pronuncia, manda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", por encontrarse la demandada mencionada en ignorado paradero, expido el presente.

Dado en Murcia a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2773

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA Sección Tercera

#### EDICTO

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta Sección Tercera se tramita Rollo de Apelación número 118/92-C, para sustanciar recurso de los de su clase contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, en los autos de cognición número 126/91, habiéndose dictado por esta Sala sentencia de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres, la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

#### Sentencia número 83/93.

Ilmos. Sres. don Juan Martínez Pérez, Presidente; doña María Pilar Alonso Saura, don Juan María Lozano Sánchez, Magistrados.

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo visto en grado de apelación la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial, los autos de juicio de cognición número 126/91, que en primera instancia se han seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, entre las partes: como demandante y en esta alzada, apelante, don Gaspar Miras Pérez, como Presidente de la Comunidad de Propietarios del edificio Pastrana, con domicilio en Cartagena, Plaza del Ayuntamiento, número 2, en el Juzgado representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra y dirigida por el Letrado don Joaquín Ortega Martínez; y como demandados y en esta alzada apelados, don Ricardo Martínez Fernández y doña Isabel Muñoz Cañabate, declarados en rebeldía, habiendo sido en la Audiencia representada la parte apelante por el Procurador Sr. Berenguer López y dirigida por el Letrado Sr. Ortega Martínez.

En nombre de S.M. el Rey, fallamos:

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Pastrana, contra la sentencia dictada con fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos, por el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, debemos revocar y revocamos la misma y en su lugar dictamos otra por la que estimando la demanda formulada por el Procurador don Joaquín Ortega Parra en la expresada representación contra don Ricardo Martínez Fernández y doña Isabel Muñoz Cañabate, debemos condenar y condenamos a los demandados solidariamente a hacer efectiva a la parte demandante la suma de ciento treinta mil ochocientas pesetas, imponiendo a los demandados las costas de la primera instancia y sin verificar especial pronunciamiento respecto de las causadas en esta alzada.

Notifíquese la presente resolución, dedúzcase testimonio de la misma para su unión al Rollo de Sala y a los autos originales, los cuales se devolverán al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los apelados don Ricardo Martínez Fernández e Isabel Muñoz Cañabate, que se encuentran en paradero desconocido, se acuerda la publicación del presente.

Dado en Murcia a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Número 3260

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Carmen Vera Rey, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de venta en pública subasta, bajo el número 1.000/93, a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra don Antonio Angulo Rovira y doña Rosa Rovira Fabregar, sobre reclamación de crédito hipotecario, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 6 de junio de 1994, a las 11,30 horas; y si fuese necesario, se celebrará segunda subasta, el día 6 de julio de 1994, a la misma horas, y para la tercera se señala el día 6 de septiembre de 1994, a igual hora.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

**Condiciones**

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3105 (impreso especial para subastas), al menos, el 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda para la tercera subasta.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

8.— En caso de ser festivo cualquier día de los señalados para las subastas, se entenderá que la misma se celebrará al siguiente día hábil.

9.— Para el caso de no haber podido notificar personalmente a los demandados de los señalamientos de las subastas, el presente edicto servirá de notificación en forma.

**Bienes objeto de subasta:**

Número ocho.— Vivienda tipo B, en primera planta alta, del edificio sito en la Alameda de Ramón y Cajal, de Lorca, a la derecha de la escalera primera, se compone de vestíbulo, pasillo, comedor-estar con terraza, cuarto de baño, aseo, cocina con lavadero y cuatro dormitorios, ocupa una superficie útil, según cédula de calificación provisional, de noventa metros cuadrados. Linda: frente, plaza central no edificada; derecha, zaguán, caja de escalera y ascensor número uno y en parte, cuarto de basuras; izquierda, vivienda tipo B, de su planta, y espalda, patio de luces, Emilio Peregrín Pérez y Pedro Caro Romero.

Inscripción: En el tomo 2.022, libro 1.677, folio 11, inscripción 2ª, Sección de Lorca 1, finca registral número 27.275. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 7.480.000 pesetas, siete millones cuatrocientas ochenta mil pesetas.

Número catorce.— Vivienda tipo B, en segunda planta alta, del edificio sito en la Alameda de Ramón y Cajal, de Lorca, a la derecha de la escalera primera, se compone de vestíbulo, pasillo, comedor-estar con terraza, cuarto de baño, aseo, cocina con lavadero y cuatro dormitorios, ocupa una superficie útil, según cédula de calificación provisional, de noventa metros cuadrados. Linda: frente, plaza central no edificada; derecha, Alameda de Ramón y Cajal; izquierda, caja de escalera y ascensor de la escalera número uno, y espalda, patio de luces y Emilio Peregrín Pérez y Pedro Caro Romero.

Inscripción: En el tomo 2.022, libro 1.677, folio 17, inscripción 2ª, Sección de Lorca 1. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 7.480.000 pesetas, siete millones cuatrocientas ochenta mil pesetas.

Dado en Murcia a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 3201

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio verbal civil número 617/92, promovidos por Francisco Martínez Jiménez y José Sánchez Casas, contra Consorcio de Compensación de Seguros Apolo, S.A., y José Fernández Hernández, en reclamación de 65.402 pesetas, he acordado en esta fecha, citar para confesión judicial, la que tendrá lugar el próximo día 24 de marzo, a sus 12 horas, dicha parte demandada, José Fernández Hernández, cuyo domicilio actual se desconoce. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 3175

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE LORCA**

**EDICTO**

Doña Luisa-María Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 285/93, se siguen autos de quiebra necesaria a instancia de los Procuradores Sres. Aragón Villodre y Chuecos Hernández, en nombre y representación de "Cromogenia Units, S.A.", "Colorantes Industriales, S.A.", el primero, y "Trumpler Española, S.A.", "Inquímica, S.A.", "Industrias Bertrán, S.A.", "Pulcra, S.A.", "Pielcolor, S.A.", "Curtipol, S.A.", "Manuel García Mendoza, S.A.", "Sociedad Anónima Robama" y "Picles del Segura, S.A.", contra "Sucesores de Manuel Dimas Periago, S.A.", se ha dictado auto en esta fecha declarándola en situación de quiebra forzosa y nombrando comisario y depositario a don Antonio Aguirre Soubrier y don Pedro Morales García, respectivamente, ambos vecinos de Lorca.

Por el expresado auto se prohíbe que persona/s haga/n pago ni entrega de efectos a la quebrada, debiendo sólo verificarse al depositario, bajo apercibimiento de no reputarse legítimo. Asimismo, todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la quebrada deberán hacer manifestación de ellas al comisario, bajo apercibimiento de ser cómplices de la quiebra.

Dado en Lorca a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretario, Luisa-María Rodríguez Lucas.

Número 3177

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES DE ALICANTE**

**EDICTO**

Doña Carmen Ferrer Tárrega, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de ejecutivo, registrado con el número 353/89, a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Sr. Manzanaro Salines, contra don Manuel Villa Díaz, doña María Josefa Rojo, don Antonio Muñoz Aguilar, doña Piedad Ríos García, don Andrés Villa Rodríguez, doña Encarnación Díaz Martínez, don Gregorio Cámara de Nova y doña Ascensión Rojo Hurtado, en reclamación de 4.865.750 pesetas de principal y costas, que se ha acordado sacar a subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, los bienes que más abajo se dirán, cuyas subastas se llevarán a efecto en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo las siguientes

**Condiciones:**

1.<sup>a</sup>— Para tomar parte los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 50 por ciento del valor total de los bienes objeto de la subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte de la misma.

2.<sup>a</sup>— Los licitadores podrán reservarse la facultad de ceder a terceros lo adjudicado.

3.<sup>a</sup>— Se hace saber a los posibles licitadores que las consignaciones del 50 por ciento necesarias para tomar parte en las subastas deberán ser ingresadas previamente en el B.B.V., Avda. Aguilera, Agencia 0141, código 0099, aportando al Juzgado resguardo del ingreso realizado, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

4.<sup>a</sup>— Sirva el presente de notificación a los demandados, caso de no ser localizados en su domicilio.

5.<sup>a</sup>— Servirá de tipo para la primera subasta el valor de los bienes, en la segunda, el valor de los bienes con rebaja del 25% y en la tercera, sin sujeción a tipo.

6.<sup>a</sup>— En todas las subastas, desde el anuncio, hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de la manera que señala el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

7.<sup>a</sup>— Los autos estarán de manifiesto en Secretaría. Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se encuentra unida a los autos la certificación del Registro, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

8.<sup>a</sup>— A instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que hayan cubierto el tipo de la subasta para el caso de que el adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, poder aprobarse el remate a favor del siguiente.

9.<sup>a</sup>— Caso de ser festivo el día señalado para subasta, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, excepto sábados.

**Bienes objeto de subasta:**

Lote número 1.— Vivienda piso 1.º, sito en la Avda. de Abarán, en el término de Cieza. Tiene una superficie construida de 120'60 m<sup>2</sup>. Es la finca registral número 17.808, valorada en 5.400.000 pesetas.

Lote número 2.— Vivienda piso 4.º del edificio sito en la Avda. del Caudillo, número 81, en el término de Cieza. Tiene una superficie de 81 m<sup>2</sup>. Es la finca registral número 16.356, valorada en 3.650.000 pesetas.

Lote número 3.— Mitad ganancial y derechos hereditarios de casa de planta baja y principal con corral descubierto, sita en la calle Cuesta del Río, en el término de Cieza, ocupando en su forma irregular 40'40 m<sup>2</sup>. Es la registral número 9.702, valorada en 2.650.000 pesetas.

Y habiéndolo solicitado la parte actora, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.488 y siguientes se señala para la primera subasta el día 3-5-94, a las 12 horas, para la segunda con rebaja del 25% el día 1-6-94, a las 11 horas, y para la tercera, sin sujeción a tipo el 1-7-94, a las 11 horas.

Dado en Alicante a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez, Carmen Ferrer Tárrega.— El Secretario.

Número 3178

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE YECLA**

EDICTO

Doña Susana Pilar Martínez González, Juez de Primera Instancia de Yecla.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 289/91 a instancia de Banco Central, S.A., contra Juan José Hernández González, vecino que fue de Yecla, provincia de Murcia y en la actualidad con domicilio desconocido, sobre reclamación de 470.967 principal y 200.000 pesetas para intereses, costas y gastos; y en los que por providencia de esta fecha se ha acordado notificar la sentencia dictada en los mismos con fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen, de la propiedad del deudor don Juan José Hernández González y esposa y con su producto dar entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Banco Central, S.A., de la cantidad de 470.967 pesetas de principal de una póliza de préstamo, y la de 200.000 pesetas, importe de costas y gastos; y más los intereses de capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno al demandado mencionado deudor, a quien por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal dentro del tercer día como dispone el artículo 769 de la misma Ley.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la parte demandada don Juan José Hernández González, por encontrarse en paradero desconocido, extiendo el presente en Yecla, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Juez, Susana Pilar Martínez González.— La Secretario.

Número 3179

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 867/93-C que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Pedro Sánchez Meseguer y Josefa Rodríguez Valero y otros, en paradero desconocido, en reclamación de 1.158.126 pesetas de principal y otras 350.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Propiedad de los demandados Pedro Sánchez Meseguer y Josefa Rodríguez Valero.

-Fincas registrales números 5.918, 7.188, 15.703 y 15.871.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio de edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia, cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 3180

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-letras de cambio número 1.098/92, seguidos a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Josefa Asensio Meléndez y José Dengra Pérez, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para requerir a la parte demandada para que en el término de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad de la finca registral número 14.320 del Registro de la Propiedad número Uno

de Murcia, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

Habiéndose designado como Perito para el avalúo de los bienes a don José Antonio Fernández Díaz, dése traslado a la parte demandada para que en el término de dos días nombre otro, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por la actora.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.— El Secretario.

Número 3181

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 7/94-C, que se sigue en ste Juzgado a instancias del Procurador don Francisco Bueno Sánchez, en nombre y representación de Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., contra José Ponce Sánchez y María Teresa Valencia, en paradero desconocido, y contra José Cañete Clemente y Pascual López, en reclamación de 2.933.078 pesetas de principal y otras 1.000.000 de pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

— Finca registral número 10.189 del Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, propiedad de don José Ponce Sánchez y María Teresa Valencia Martín.

— Vehículo matrícula B-2998-DT, propiedad de don José Ponce Sánchez.

— Vehículo matrícula AB-2425-L, propiedad de doña María Teresa Valencia Martín.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio de edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia, once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 3183

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 990/93, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Juan Nicolás Gallego y Ana María Guzmán Lavela, y esposa, artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 1.713.126 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Juan Nicolás Gallego y Ana María Guzmán Lavela y esposo, artículo 144 del Reglamento Hipotecario, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, practíquese el embargo sobre los siguientes bienes:

1.— Vehículos matrículas MU-4452-AF y MU-6414-C.

2.— Parte proporcional del sueldo que perciba don Juan Nicolás Gallego como empleado de la "Caja de Ahorros de Murcia", oficina de Escultor Salzillo, 24, de Murcia.

3.— Saldos que por cualquier concepto tenga a favor don Juan Nicolás Gallego en Banco Central Hispanoamericano, S.A., oficina de Gran Vía Escultor Salzillo, 1, de Murcia, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse será declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su trámite sin más citarle ni oírle, parando el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 3184

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Murcia.

En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio de cognición número 350/92 que se siguen a instancias de Comunidad de Propietarios del edificio Club Brasiliana, de La Manga, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra don Jesús Roberto Rabadán Navarro, sobre reclamación de 141.212 pesetas, se acordó dado el ignorado paradero del demandado el embargo de sus bienes en estrados del Juzgado, habiéndose trabado embargo sobre los bienes:

Finca registral número 6.274, folio 53, libro 85, sec-

ción segunda del Registro de la Propiedad de La Unión.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Jesús Roberto Rabadán Navarro, que se encuentra en ignorado paradero, expido y libro el presente en Cartagena, a 23 de febrero de 1994.— La Magistrado-Juez, María Dolores Castillo Meseguer.— La Secretaria.

Número 3185

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena, don Jacinto Areste Sancho, en autos de ejecutivo número 420/1993, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra Castora García Sáez, y Pascual Macía Pascual, por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente:

Sentencia: Que en los autos de ejecutivo número 420/1993, instados por Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra Castora García Sáez y Pascual Macía Pascual...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Castora García Sáez y Pascual Macía Pascual, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.102.773 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 3264

**DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.790/92, seguido a instancia de don Francisco Alacid Martínez, frente a la empresa Ignacio Tello Martínez y otro, en reclamación sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia 76/94**

En la ciudad de Murcia a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

**Fallo:**

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Alacid Martínez, contra la empresa Ignacio Tello Martínez y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 79.283 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa en el alcance legal que le corresponda.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Ignacio Tello Martínez, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás parte interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 3263

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ**

**Cédula de emplazamiento**

Por tenerlo así acordado en los autos de divorcio, seguidos en este Juzgado con el número 295/93, a instancia del Procurador Sr. López Sánchez, en nombre y representación de Maravillas Martínez Marín, contra su esposo José Pérez Robles, por la presente se emplaza al mencionado demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento si no lo verifica así de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma al demandado José Pérez Robles, mayor de edad, casado, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, calle Bajo Era, s/n, libro la presente que firmo en Caravaca de la Cruz, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 3208

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Sala de lo Social

EDICTO

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para que sirva de notificación en forma al demandado Vismur, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: que por esta Sala y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

**Sentencia número 815**

En la ciudad de Murcia a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres. La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación número 769/93, interpuesto por doña Soledad Orenes Alcaraz, doña Monserrat López Pérez y doña Nieves Martínez Pérez, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, recaída en autos número 933-936/91, ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Joaquín Samper Juan, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

**Fallo**

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Estimar los recursos de suplicación interpuestos por don José María Ibarra Izaguirre, doña García de Oriol y de Ibarra y don José Gambín Gálvez. Revocar parcialmente la sentencia recaída en estos autos el día 27 de julio de 1992. Absolver a los tres recurrentes de la pretensión deducida en su contra por doña Monserrat López Pérez, doña Nieves Martínez Pérez, doña Soledad Orenes Alcaraz y doña María del Carmen Rodríguez Reina, en acción por despido, y confirmar los restantes pronunciamientos de la sentencia de instancia.

Dése a los depósitos, si los hubiera, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal. Hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V, y una vez firma, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el Rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmos. Sres. don Bartolomé Ríos, Presi-

dente; don Joaquín Samper y don Rubén A. Jiménez.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Vismur, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Número 3212

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Cartagena a catorce de julio de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Casespain, S.A., representado por el Procurador don Antonio Luis Cárcelos Nieto, contra Victoriano Francisco Conesa Sánchez y esposa, artículo 144 R.H. y Andrés Soler Moreno y esposa artículo 144 R.H., declarados en rebeldía; y

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Victoriano Francisco Conesa Sánchez y esposa, artículo 144 R.H. y Andrés Soler Moreno y esposa artículo 144 R.H., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 4.277.724 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número-3249

**DE LO SOCIAL  
DE CARTAGENA****EDICTO**

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita autos de salarios, bajo el número 2.228/92, a instancias de Rosa María Díaz Galindo, contra Dileco, S.L., y FOGASA, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto, se cita a Dileco, S.L., que tuvo su domicilio en calle Río Sil, 23, Los Dolores, Cartagena, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 5 de abril y hora de 12,20, comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma al citado demandado empresa Dileco, S.L., en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.— Vº Bº: el Magistrado Juez.

Número 3261

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA****EDICTO**

Doña Carmen Vera Rey, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de venta en pública subasta, bajo el número 1.241/93, a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra don Rafael Palacios González, sobre reclamación de crédito hipotecario, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 15 de junio de 1994, a las 12 horas; y si fuese necesario, se celebrará segunda subasta, el día 15 de julio de 1994, a la misma horas, y para la tercera se señala el día 15 de septiembre de 1994, a igual hora.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

**Condiciones**

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la oficina del Banco

Bilbao Vizcaya, cuenta número 3105 (impreso especial para subastas), al menos, el 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda para la tercera subasta.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

8.— En caso de ser festivo cualquier día de los señalados para las subastas, se entenderá que la misma se celebrará al siguiente día hábil.

9.— Para el caso de no haber podido notificar personalmente a los demandados de los señalamientos de las subastas, el presente edicto servirá de notificación en forma.

**Bienes objeto de subasta:**

Número doscientos sesenta y ocho.— Vivienda situada en la cuarta planta alzada sobre la baja, del edificio de que forma parte, tiene un acceso por el zaguán y escalera número seis. Es de tipo A. Tiene una superficie útil de setenta y siete metros con trece decímetros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, estar-comedor, cocina, tres dormitorios, cuarto de baño, terraza y lavadero. Linda: derecha entrando, vuelo de la cubierta de la planta baja en porción destinada a terraza cuyo derecho al uso exclusivo corresponde a esta misma vivienda; izquierda, vuelo del patio central de la edificación; fondo, vivienda tipo B, de esta planta con acceso por el zaguán siete, y frente, descansillo de la planta, vuelo de la cubierta del sótano garaje, y vivienda de tipo B, de esta planta y escalera.

Inscripción: En el libro 149, folio 41, Sección 8ª, finca número 13.488, del Registro de la Propiedad de Murcia Cinco.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de seis millones de pesetas (6.000.000 de pesetas).

Dado en Murcia a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

## IV. Administración Local

Número 3147

### CALASPARRA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de enero de 1994, el Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación directa del servicio de mantenimiento del alumbrado público municipal, queda expuesto al público, por plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a efectos de presentación de reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Calasparra, 17 de febrero de 1994.—El Alcalde.

Número 3148

### TORRE PACHECO

#### EDICTO

Habiendo solicitado Insur Protección Vegetal, S.A., ampliación de la licencia de apertura de fecha 1 de diciembre de 1988, para venta de productos fitosanitarios, clasificados como tóxicos (bromuro de metilo), en calle Cobre, 1, Polígono Industrial La Hita, Torre Pacheco, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Torre Pacheco, 14 de febrero de 1994.—El Alcalde.

Número 3152

### LORCA

#### EDICTO

El Alcalde Lorca,

Hace saber: Que recibida definitivamente la obra de "Rectificación de vallado y canalización de aguas pluviales en Camino de la Torre, en Purias, de Lorca" y solicitada por el contratista Francisco García de Alcaraz López, la devolución de la garantía definitiva constituida por importe de 41.008 pesetas, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lorca, 1 de febrero de 1994.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Número 3153

### CARTAGENA

#### Negociado de Contratación

#### EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de infraestructura en La Manga I fase: acerados, realizadas por Agessa, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 8 de marzo de 1994.—El Alcalde, P.D., José Antonio Piñero Gómez.

Número 3154

### MURCIA

#### EDICTO

Habiendo solicitado Muferro, S.A., licencia para apertura de fábrica de herramientas manuales (Exp. 905/93), en Ctra. Alcantarilla, 22, Puebla de Soto, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 10 de febrero de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 3155

### MURCIA

#### EDICTO

Habiendo solicitado Caja de Ahorros de Murcia licencia para apertura de oficina (Exp. 5.101/93), en calle Nuestra Señora de Guadalupe, s/n., Guadalupe, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 14 de febrero de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 3156

MURCIA

## Patronato Municipal de Deportes

**Resolución del Consejo de Gerencia del Patronato Municipal de Deportes de 28-2-94, sobre concierto directo por licitación pública del servicio de publicidad en prensa**

**Objeto.**—Concierto directo por licitación pública del servicio de publicidad en prensa de los anuncios o mensajes publicitarios que puedan ser emitidos por el P.M.D.

**Tipo de licitación.**—2.000.000 de pesetas, máximo.

**Proposiciones.**—Modelo formalizado y especificado en el pliego de condiciones.

**Garantía provisional.**—40.000 pesetas.

**Presentación de proposiciones.**—Diez días hábiles a partir de la publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, en el Registro del P.M.D., calle Mar Menor, número 14, Piscina Cubierta, Murcia.

**Pliego de condiciones.**—Se encuentra expuesto en las oficinas del P.M.D. en la calle Mar Menor, 14, Murcia.

Murcia, 8 de marzo de 1994.—El Gerente, Rafael García Mira.

Número 3157

MURCIA

## Patronato Municipal de Deportes

**Resolución del Consejo de Gerencia del Patronato Municipal de Deportes de 28-2-94, sobre concierto directo por licitación pública del servicio de suministro de material deportivo fungible**

**Objeto.**—Concierto directo por licitación pública para el suministro de material deportivo fungible con destino al P.M.D.

**Tipo de licitación.**—1.500.000 pesetas, máximo.

**Proposiciones.**—Modelo formalizado y especificado en el pliego de condiciones.

**Garantía provisional.**—30.000 pesetas.

**Presentación de proposiciones.**—Diez días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, en el Registro del P.M.D., calle Mar Menor, número 14, Piscina Cubierta, Murcia.

No se admitirán plicas remitidas por correo.

**Pliego de condiciones.**—Se encuentra expuesto en las oficinas del P.M.D. en el domicilio anteriormente indicado.

Murcia, 8 de marzo de 1994.—El Gerente, Rafael García Mira.

Número 3158

MURCIA

## Patronato Municipal de Deportes

**Resolución del Consejo de Gerencia del Patronato Municipal de Deportes de 28-2-94, sobre concierto directo por licitación pública para el suministro de gasóleo "C" para las instalaciones deportivas municipales**

**Objeto.**—Suministro de gasóleo "C" para instalaciones deportivas municipales.

**Tipo de licitación.**—10.000.000 de pesetas, máximo.

**Proposiciones.**—Modelo formalizado y especificado en el pliego de condiciones.

**Presentación de proposiciones.**—Diez días hábiles a partir de la publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, en el Registro del P.M.D., calle Mar Menor, número 14, Piscina Cubierta, Murcia.

**Pliego de condiciones.**—Se encuentra expuesto en las oficinas del P.M.D. en el domicilio anteriormente indicado.

Murcia, 8 de marzo de 1994.—El Gerente, Rafael García Mira.

Número 3159

MURCIA

## Patronato Municipal de Deportes

**Resolución del Consejo de Gerencia del Patronato Municipal de Deportes de 28-2-94, sobre concierto directo por licitación pública para el suministro de productos químicos para las piscinas municipales**

**Objeto.**—Suministro de productos químicos para el mantenimiento del agua de las piscinas del P.M.D.

**Tipo de licitación.**—5.755.957 pesetas, máximo.

**Proposiciones.**—Modelo formalizado y especificado en el pliego de condiciones.

**Presentación de proposiciones.**—Diez días hábiles a partir de la publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, en el Registro del P.M.D., calle Mar Menor, número 14, Piscina Cubierta, Murcia.

**Pliego de condiciones.**—Se encuentra expuesto en las oficinas del P.M.D., en el domicilio anteriormente indicado.

Murcia, 8 de marzo de 1994.—El Gerente, Rafael García Mira.

Número 3554

**MURCIA****EDICTO**

Por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de 24 de febrero último, ha sido aprobado definitivamente una modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de este Ayuntamiento.

La modificación se refiere al apartado 4.º del artículo 46 del citado Reglamento que ha quedado redactado así:

"4.º—La gestión recaudatoria de los ingresos de este Ayuntamiento se llevará a cabo por el Servicio Municipal de Recaudación, que bajo la dirección de la Tesorería estará integrado por:

a) La Sección de Recaudación Voluntaria, que tendrá a su cargo la recaudación en periodo voluntario, sin perjuicio de los acuerdos que puedan establecerse, con empresas o particulares sobre esta recaudación.

b) La Sección de Recaudación Ejecutiva, que efectuará la recaudación en vía de apremio.

La organización y funcionamiento de este Servicio será determinada por el Alcalde, que podrá delegar en la Comisión de Gobierno el ejercicio de esta facultad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, C, de R.D. 781/86, y 23 de la Ley 7/85".

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70, 2, de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Murcia, 9 de marzo de 1994.—El Alcalde.

Número 3227

**CARTAGENA****EDICTO**

Por haber solicitado Francisco Martínez Faura (Exp. 317/93 MJ), licencia para instalación de ampliación a panadería, en Hermanos Pinzón, 38, San Antón.

Se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 3 de enero de 1994.—El Alcalde.

Número 3228

**ÁGUILAS****ANUNCIO**

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 24 del último mes de febrero, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Se da lectura a la certificación del acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 del pasado mes de enero, en el cual se toma conocimiento del escrito de la Federación de Municipios de la Región de Murcia relativo al protocolo para la creación de la Tarjeta de Estacionamiento para Minusválidos y que dicho asunto sea sometido a Pleno Corporativo, para que se adopten los acuerdos que procedan.

Asimismo, se da lectura a la Resolución de 26 de enero del corriente año de la Ilma. Sra. Directora General de Bienestar Social, por la que se da publicidad al protocolo para la creación de la referida tarjeta, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones Murcianas de Disminuidos Físicos.

Los señores asistentes, que son veinte de los veintidós miembros legales de la Corporación, por unanimidad acuerdan:

1.º Adherirse al protocolo para la creación de la Tarjeta de Estacionamiento para Minusválidos.

2.º Aprobar el texto íntegro del mismo.

3.º Autorizar a don Manuel Carrasco Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a término este acuerdo.

4.º Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" este acuerdo.

Lo cual se hace público para general conocimiento, en virtud de lo previsto en la cláusula novena del mencionado protocolo.

Águilas, 9 de marzo de 1994.—El Teniente Alcalde, Manuel López Amador.

Número 3229

**BLANCA**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 1994, aprobó el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de la obra de "Apertura de una calle", fijando el porcentaje a exigir en el 90% del coste previsto de 484.380 pesetas y estableciendo como criterio de reparto el valor catastral a efectos del IBI.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones o sugerencias y de no haberlas, este acuerdo pasará automáticamente a definitivo.

Blanca, 1 de marzo de 1994.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Número 3235

**LOS ALCÁZARES****EDICTO****Pliego de cláusulas de explotación relativo al transporte público de viajeros en este término municipal**

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, correspondiente al día 3 de febrero de 1994, se aprobó el Pliego de Cláusulas de Explotación relativo al Transporte Público de Viajeros en este término municipal, lo que se expone al público en un plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se anuncia el concurso para su adjudicación, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el Pliego.

**1.º Objeto del contrato.**

Será objeto del contrato la adjudicación del servicio de transporte urbano de viajeros.

**2.º Vigencia del contrato.**

La vigencia de contrato será de dos años, prorrogable por periodos de un año, de común acuerdo de ambas partes.

3.º El adjudicatario queda obligado a la prestación del servicio de transporte regular de personas en autocares dentro del casco urbano, con los siguientes trayectos base:

\* Desde el Cámping Cartagonova hasta Urbanización Oasis, adjuntándose plano de desarrollo y paradas mínimas.

Los itinerarios podrán ser modificados en cualquier momento, previa audiencia del adjudicatario, por parte de la Corporación, siempre que exista una justificación de interés público, de coordinación u otros.

Las frecuencias mínimas de paso por las paradas será de 60 minutos como mínimo.

La Corporación, previo informe de la Comisión correspondiente, establecerá el número de paradas fijas y descriptivas que estime oportunas, para la adecuada atención del servicio, siendo de cuenta del adjudicatario, la confección e instalación de los indicadores, que se ajustarán al modelo que señale el Ayuntamiento.

4.º El horario por el que se regirá el servicio es el siguiente:

\* Diariamente desde las 8 a las 22 horas.

La Corporación se reserva el derecho de modificar el horario previa audiencia del adjudicatario.

5.º El precio del billete será único y se establece en la cantidad de 175 pesetas. Se establecerá un billete de ida y

vuelta en la cantidad de 300 pesetas. En ambos casos se establecerá una reducción del 30% para aquellas personas que acrediten ser pensionistas o minusválidos, censados en este término municipal.

**6.º Vehículos.**

El adjudicatario deberá emplear como mínimo un vehículo de existencia no superior a cinco años y con una capacidad mínima de nueve plazas, que deberá ser sustituido en caso de rotura o avería.

7.º El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

**8.º Fianzas.**

Provisional: 50.000 pesetas.  
Definitiva: 100.000 pesetas.

9.º El Ayuntamiento de Los Alcázares se reserva las potestades contempladas en el artículo 127 del citado Reglamento.

**10. Extinción del contrato.**

Son causas de extinción del contrato de gestión de este Servicio Público las tipificadas en los artículos 223 y siguientes del Reglamento General de Contratación, de 25 de noviembre de 1975 y artículos 65 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

**11. Presentación de proposiciones.**

La presentación de proposiciones se efectuará en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado de acuerdo con el modelo que acompaña el presente Pliego, durante las horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes, a partir del día hábil siguiente al de la inserción del anuncio correspondiente al del "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

**Modelo de proposición**

Don... (nombre y apellidos de la persona individual que solicita), de estado..., de profesión..., con D.N.I. número..., en nombre propio (o en representación de..., nombre de la empresa y poder que acredite la representación), enterado de la decisión de esa Corporación de adjudicar, mediante concurso, el servicio de transporte público de viajeros en el término municipal de Los Alcázares, anunciada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número..., de fecha..., el Pliego de Cláusulas de Explotación relativo al transporte público de viajeros en este término municipal, que acepta en todas sus partes, así como de los demás documentos que obran unidos al expediente de su razón, se compromete a prestar el referido servicio, con sujeción estricta al pliego anteriormente citado.

(Lugar, fecha y firma).

Los Alcázares a 4 de febrero de 1994.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Número 3232

**LOS ALCÁZARES****EDICTO****Recaudación Ejecutiva**

Desconocido el domicilio del deudor Imnavil, S.A., conforme a lo dispuesto en el artículo 103.6 del Real Decreto 1.648/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la notificación mediante el siguiente edicto.

Concepto: Contribuciones especiales "Vía peatonal Avda. Joaquín Blume".

Principal: 167.104 pesetas.

Recargo: 33.420 pesetas.

**Providencia de embargo**

Transcurrido el plazo señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin haberse hecho el ingreso requerido —que asciende a 200.524 pesetas—, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del citado cuerpo legal, procédase al embargo de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo y limitaciones del artículo 112 del citado Reglamento.

Los Alcázares a 8 de febrero de 1994.—El Agente Ejecutivo, José Sarmiento Saura.

Número 3233

**LOS ALCÁZARES****EDICTO****Recaudación Ejecutiva**

Desconocido el domicilio del deudor Procondecor, S.A., conforme a lo dispuesto en el artículo 103.6 del Real Decreto 1.648/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la notificación mediante el siguiente edicto.

Concepto: Plus valías.

Principal: 344.859 pesetas.

Recargo: 68.971 pesetas.

**Providencia de embargo**

Transcurrido el plazo señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin haberse hecho el ingreso requerido —que asciende a 413.830 pesetas—, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del citado cuerpo legal, procédase al embargo de bienes y derechos en cantidad

suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo y limitaciones del artículo 112 del citado Reglamento.

Los Alcázares a 8 de febrero de 1994.—El Agente Ejecutivo, José Sarmiento Saura.

Número 3234

**LOS ALCÁZARES****EDICTO****Recaudación Ejecutiva**

Desconocido el domicilio del deudor Procondecor, S.A., conforme a lo dispuesto en el artículo 103.6 del Real Decreto 1.648/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la notificación mediante el siguiente edicto.

Concepto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Ejercicios: 1989-1990-1991.

Principal: 259.969 pesetas.

Recargo: 51.993 pesetas.

**Providencia de embargo**

Transcurrido el plazo señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin haberse hecho el ingreso requerido —que asciende a 311.962 pesetas—, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del citado cuerpo legal, procédase al embargo de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo y limitaciones del artículo 112 del citado Reglamento.

Los Alcázares a 8 de febrero de 1994.—El Agente Ejecutivo, José Sarmiento Saura.

Número 3230

**LOS ALCÁZARES****EDICTO**

Por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1992, se acordó ceder a la Tesorería General de la Seguridad Social (Dirección General del INSALUD) el uso del edificio "Consultorio local tipo III", lo que se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Los Alcázares a 9 de marzo de 1994.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.